

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0504

28 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA OVALLE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1794 DEL 18 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **SANDRA OVALLE**

Dirección de notificación usuario **BL 5 APTO 704 C.R. CIELO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 28 de Mayo de 2018

Señora:

SANDRA OVALLE

BLOQUE 5 APTO 704 C.R CIELO

Correo: sandraovalle4@gmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1794 DEL 18 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0504 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1794 DEL 18 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 140536”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 1794

Armenia, 18 de Mayo de 2018

Señora

SANDRA OVALLE

CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO BLOQUE 5 APTO 704

Correo: sandraovalle4@gmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta PETICION 1080

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada en esta entidad, el día 15 de Mayo del presente año, donde solicita se aclare el cobro del consumo de 2M3, en el último periodo facturado, así mismo información de los pagos en línea, al predio ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO BLOQUE 5 APTO 704, **Matrícula 140536**.

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matrícula 140536**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes, en sus obligaciones de saldo corriente, por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que de conformidad con la petición, se le informa a la señora **SANDRA OVALLE**, que los cobros realizados por la entidad, obedecen a los registros del aparato de medición, el cual refleja "DIFERENCIA DE LECTURAS", con facturación "NORMAL", como se señala a continuación;

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3938	2	0	2	-1	NORMAL	30/04/2018
3919	0	0	0	-1	NORMAL	27/03/2018

Cuenta	Uso	Estrato	Equipo	Tipo Cobro	
				Código	Descripción
42779198	1	3	71743800...	1	DIFERENCIA LECTURAS
42470541	1	3	71743800...	1	DIFERENCIA LECTURAS

Que de conformidad con lo anterior, se recomienda a la usuaria, señora **SANDRA OVALLE**, que cierre la llave de paso, para evitar consumos y así la entidad proceda a facturar solo cargos fijos, **Matrícula 140536**. La Ley 142 de 1994, en su Artículo 90 de la establece:

"Elementos de las fórmulas de tarifas.

Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en *alcuotas partes anuales...*, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.

Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

Que en cuanto a los pagos en línea, Le informamos que en la página Web de la entidad www.epa.gov.co, se encuentra la aplicación PSE para pagos de factura en línea.

Así mismo le informamos que los pagos a Empresas Públicas de Armenia ESP a través de transferencias o consignaciones se pueden realizar así:

Tipo de Cuenta EPA: Corriente

Banco: Occidente

Número: 03103200-6

Instrucciones importantes:

- En la consignación o transferencia es indispensable indicar como referencia el número de matrícula de la factura a la cual cancelan.
- Enviar al correo electrónico recaudo@epa.gov.co o al fax 7447033 la consignación o soporte de la transferencia, para aplicar sus pagos.
- La factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.
- Cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono 7411780 Ext. 508 fax 7447033, correo recaudo@epa.gov.co, con la funcionaria Gloria Charry.

La factura que encontrara adjunto servirá a modo de información

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Anexo: Copia factura matricula 140536